

**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EL INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA SELECCIONAR LA MEJOR PROPUESTA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE OBRA ARQUITECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO EN EL CAMPUS DE OURENSE**

**Expediente 304/23**

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

Con fecha 24 de marzo de 2022 se recibe propuesta de contratación firmada por Héctor Álvarez Arias, Director de Obras, Instalaciones e Infraestructuras. Entre otra documentación se incluye: pliego de prescripciones técnicas, pliego de condiciones técnicas de proyectos de instalaciones de la Universidad de Vigo, normativa técnica del área de tecnologías de la información para la instalación de infraestructuras de comunicaciones, condiciones para la redacción y entrega de proyectos de la Universidad de Vigo, obligaciones del adjudicatario de obra asociadas a la certificación BREEAM, condiciones para el modelado y gestión de proyectos BIM, así como la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Universidad de Vigo pretende construir un edificio para satisfacer la demanda de espacios correspondiente a la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio en el campus de Ourense. Es necesario contratar la redacción del proyecto y la dirección de las obras correspondientes. El programa de necesidades se recoge en el apartado 3.2 Programa de necesidades del pliego de prescripciones técnicas.

La Universidad no dispone de medios humanos propios para la realización de este servicio y el importe de la obra a proyectar y dirigir (6.866.966 €+IVA) excede de lo establecido para que esté entre las obligaciones de la unidad técnica.

Se hace indispensable la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la dirección de obra porque la contratación separada conllevaría una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra.

La persona idónea para dirigir una obra es el redactor del proyecto ya que es la que mejor conoce el proyecto y ha reflexionado sobre los condicionantes de su ejecución, los oficios intervinientes y las unidades de obra a ejecutar, y en el caso particular de este proyecto, por su superficie, presupuesto y complejidad funcional se hace especialmente relevante la necesidad de que redactor y director sean la misma persona.

Además, la prestación de la dirección de obra por una persona distinta a la redactora del proyecto dificultaría la determinación de responsabilidades.

**MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, CONCRECIÓN DE LA SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**

SOLVENCIA ECONÓMICA
<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra b) de la LCSP y en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará por el medio siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Medio:</b> Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. <i>Justificación del criterio:</i> al tratarse de un servicio profesional, se considera como el más idóneo ya que la existencia de un seguro protege contra las contingencias que puedan producirse durante la ejecución del contrato.</li> <li>- <b>Requisito mínimo:</b> se deberá disponer de una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente inicialmente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por un importe no inferior a 1.000.000 euros.</li> <li>- <b>Documentación acreditativa:</b> presentación de la declaración sobre solvencia económica y financiera (anexo E-I) junto con el certificado emitido por la aseguradora en el que conste el importe mínimo exigido, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, según proceda.</li> </ul>



### SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) y 90.1.e) de la LCSP por los medios siguientes:

- **Medio:** relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. *Justificación del criterio: como medio de solvencia técnica se considera que el más idóneo es la experiencia en trabajos análogos, pues ese parámetro manifestaría la capacidad de la empresa para ejecutar el contrato.*
- **Requisito mínimo:** haber ejecutado servicios o trabajos en el curso de los tres últimos años de igual a similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato los comprendidos dentro de los dos primeros dígitos del código CPV: 71000000-8. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período mencionado será igual o superior a 60.000€. El periodo abarca: año 2020 (desde el día equivalente al siguiente al de final del plazo de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre de ese año), 2021 y 2022 completos, y del año 2023 hasta el día de final del plazo de presentación de ofertas.
- **Documentación acreditativa:** mediante la presentación por parte del apoderado de la empresa propuesta como adjudicataria de la declaración sobre solvencia técnica y profesional (anexo E-II) firmada y sellada. A esa declaración se acompañará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

### CONCRECIÓN DE LA SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 da LCSP y al margen de la acreditación de la solvencia económico- financiera y técnica, el licitador se deberá comprometer a adscribir la ejecución del contrato los medios que se indican a continuación

- **Medios a adscribir:** el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y los mínimos exigidos señalando nombre, cualificación profesional y titulación del responsable de ejecutar el contrato. *Justificación del criterio: como medio de concreción de solvencia se considera imprescindible dado el objeto del contrato.*
- **Requisitos mínimos de solvencia:** adscribir a la ejecución del contrato como responsable del trabajo una persona con la titulación académica universitaria de arquitecto superior inscrita en el colegio correspondiente.
- **Documentación acreditativa:** mediante la presentación por parte del apoderado de la empresa propuesta como adjudicataria de la declaración sobre solvencia técnica y profesional y concreción de solvencia (anexo E-II) firmada y sellada. En este anexo figurarán identificada la persona adscrita a la ejecución del contrato en calidad de arquitecto con indicación de su nombre y apellidos y la titulación que posee. A dicho anexo se adjuntará acreditación de su inscripción en el Colegio de Arquitectos.
- **Nota:** el aspirante a adjudicatario hará efectiva la acreditación de este medio en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que recibiera el requerimiento.

Respecto de esta concreción de la solvencia:

- La misma se constituye una obligación esencial para los efectos del artículo 211.f) de la LCSP (art. 76.2 de la LCSP: SI)
- Por su incumplimiento se impondrán penalidades (art. 76.2 da LCSP: SI).



**HABILITACIÓN EMPRESARIAL / PROFESIONAL**

La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación establece que para la realización de proyectos que tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de **arquitecto**. Los edificios recogidos en el artículo antedicho son: 2.1. a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, **docente** y cultural. Por lo tanto, para el servicio objeto del contrato se requiere la titulación de **arquitecto**.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CRITERIOS (y de ser el caso SUBCRITERIOS) DE VALORACIÓN DE OFERTAS
<p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y REGLAS DE VALORACIÓN</b></p> <p><b>CALIDAD ARQUITECTÓNICA (40 puntos)</b>  <i>Justificación:</i> La calidad arquitectónica de un proyecto lleva a que el edificio se adecúe mejor a los usos previstos, proporcione un mayor confort a los usuarios y sirva de elemento representativo de la Universidad                      Se valorará la calidad arquitectónica intrínseca de la propuesta, y en particular:                      - La innovación y tratamiento del lenguaje formal que presente y la calidad volumétrica y compositiva del edificio. (15p)                      - La funcionalidad y adaptabilidad del edificio en cuanto a forma y programa de necesidades y la adecuada organización del edificio en general. (15p)                      - Su adecuada integración en el tejido urbano en el que se implante, considerando especialmente la incidencia global en el entorno y la calidad de los espacios urbanos que se generen. (10p)</p> <p><b>GRADO DE FLEXIBILIDAD DEL EDIFICIO (15 puntos)</b>  <i>Justificación:</i> Un edificio con espacios flexibles y que puedan cambiar de uso de forma sencilla permite un uso más versátil del edificio y un menor coste en reformas durante su vida útil.                      - Se valorará un diseño de los laboratorios que permita una polivalencia y versatilidad, teniendo en cuenta una previsión de instalaciones que permita adaptar los espacios a las necesidades cambiantes que puedan surgir en las líneas de investigación. (7.5p)                      - En los espacios educativos se valorará la versatilidad espacial y flexibilidad que permita de forma sencilla la adaptación de espacios a nuevos modelos docentes. La propuesta debe permitir que las modificaciones y redistribuciones de los espacios se puedan realizar con la mayor facilidad y el menor coste. (7.5p)</p> <p><b>GRADO DE SOSTENIBILIDAD DEL EDIFICIO (20 puntos)</b>  <i>Justificación:</i> La sostenibilidad, además de ser una obligación de las instituciones públicas, tiene como resultado un ahorro económico en consumos energéticos y una reducción de la huella de carbono.                      Se valorará expresamente el carácter global de la propuesta en cuanto a sus premisas de desarrollo sostenible. En particular se analizará la propuesta en los siguientes términos:                      - Medidas pasivas y activas de ahorro energético. (5p)                      - Eficiencia energética de los sistemas de climatización o refrigeración y calefacción. (5p)                      - Empleo de sistemas constructivos y materiales con el menor impacto ambiental. (5p)                      - Análisis de la viabilidad de la obtención del certificado de construcción sostenible y clasificación estimada. (5p)</p> <p><b>CALIDAD DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO (20 puntos)</b>  <i>Justificación:</i> Un sistema constructivo adecuado garantiza el adecuado funcionamiento del edificio durante su vida útil en cuanto a estanqueidad, aislamiento, confort, durabilidad...                      - Calidad, duración y resistencia al uso de los materiales y de las soluciones constructivas utilizadas. Racionalidad constructiva y viabilidad funcional de la propuesta incluyendo la minimización de futuros costes de mantenimiento y conservación. (10p)                      - Coherencia, funcionalidad y accesibilidad en materia de instalaciones. Valoración de un diseño viable y lógico en materia de instalaciones para los espacios de investigación y laboratorios. (10p)</p> <p><b>COHERENCIA DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA CON EL PRESUPUESTO DEL EDIFICIO (5 puntos)</b>  <i>Justificación:</i> La adecuación del presupuesto al diseño del edificio garantiza un proyecto de mayor calidad y con menos problemas de gestión en la fase de construcción.                      Se valorará el grado de detalle de la justificación del presupuesto previsto. Su coherencia con la propuesta arquitectónica y las instalaciones previstas, sin exceder del importe máximo fijado. El PEC máximo del edificio proyectado no podrá exceder de 8.308.908,75 €. (IVA incluido) con un 13% de GG, un 6% de BI y un 21% de IVA</p> <p>El Jurado, sobre una valoración total de <b>100 puntos</b>, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos presentados.</p>



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación (con IVA)	//390.830.-// €	Importe IVA a soportar (ya incluido en el presupuesto base de licitación)	//67.830.-//€
<b>Desglose presupuesto base de licitación</b>			
<b>HONORARIOS</b>			
	<b>sin IVA</b>	<b>con IVA</b>	
Proyecto básico	113.000 €	136.730 €	
Proyecto de Ejecución	97.000 €	117.370 €	
Dirección de obra (arquitecto)	97.000 €	117.370 €	
Documentación final	16.000 €	19.360 €	
<b>SUMA</b>	<b>323.000* €</b>	<b>390.830€</b>	
*Incluye el primer premio y el contrato de servicios.			
<b>PREMIOS</b>			
El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición de la Universidade de Vigo por un importe máximo total de 60.000 euros, IVA excluido, (72.600 euros IVA incluido), con arreglo al desglose siguiente:			
	<b>Importe</b>	<b>21% IVA</b>	<b>Total</b>
PREMIO (Ganador)	30.000 €	6.300 €	36.300 €
SEGUNDO PREMIO	15.000 €	3.150 €	18.150 €
TERCER PREMIO	7.500€	1.575€	9.075€
PRIMER ACCESIT	5.000€	1.050€	6.050€
SEGUNDO ACCESIT	2.500 €	525€	3.025 €
	<b>60.000 €</b>	<b>12.600 €</b>	<b>72.600 €</b>
En caso de contratación del servicio al primer premiado, el importe del premio (30.000 €) tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes a la redacción de proyecto básico, y se deducirá de estos.			
<b>Distribución por anualidades</b>			
Anualidad 2023 (IVA añadido)	Anualidad 2024 (IVA añadido)	Anualidad 2025 (IVA añadido)	
<b>290.400.- €</b>	<b>58.685.- €</b>	<b>78.045.-€</b>	
1.- Pago premios: 72.600 € 2.- Proyecto básico: 100.430 € 3.- Proyecto de ejecución: 117.370 €	Dirección de obra: 58.685 €	1.- Dirección de obra: 58.685€ 2.- Documentación final: 19.360€	
<b>Valor estimado del contrato</b> <b>Método de cálculo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Del contrato de servicios posterior (incluido premio anticipado): 323.000 €</li> <li>Premios o pagos a participantes: 30.000 €</li> <li>Total, del valor estimado, sin IVA: 353.000 €</li> </ul> <p><u>Método de cálculo del valor estimado.</u> De acuerdo con los artículos 101 y 183.4 LCSP, para el cálculo del valor estimado del presente concurso se ha tenido en cuenta la suma de los pagos a los participantes en concepto de premios (30.000€) y el importe estimado del contrato de redacción de proyecto, dirección de obra, ... (323.000€). Para el cálculo del valor estimado del contrato se descontó el importe del primer premio que se otorgará al ganador, que en caso de adjudicarse el contrato tendrá el carácter de entrega a cuenta.</p> <p>Los honorarios de Redacción de proyecto, Dirección de obra y documentación final guardan relación con el edificio a proyectar en cuanto a la superficie construida y el coste de la obra según precios de referencia. Teniendo en cuenta estos factores se han aplicado unos coeficientes para los honorarios de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obra, ajustándose el resultado según estimaciones basadas en experiencias anteriores y conocimiento del mercado actual. Teniendo en cuenta lo anterior, el importe para este contrato de servicios asciende a 323.000 €, IVA no incluido.</p>		

Código seguro de Verificación : GEN-5aa5-a0f8-aa43-a6f2-b593-e826-8b18-d779 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores, considerando justificada la necesidad de la licitación del concurso de proyectos, procede tramitar un expediente de contratación para la adjudicación del referido contrato mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria. Por lo tanto, este órgano de contratación acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 116 y 150 de la LCSP, dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Ordenar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del contrato consistente en el Concurso de proyectos con intervención de jurado para seleccionar la mejor propuesta para la redacción del proyecto básico, del proyecto de ejecución y de la dirección de obra para la construcción del edificio de la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio en el Campus de Ourense Con cargo a la partida presupuestaria 00EP 311V 622.02 en las condiciones indicadas tanto en el “*Pliego de prescripciones técnicas para redacción de proyecto y dirección de obra de edificio de Escola de Enxeñaría Aeronáutica e do Espazo*” como en el “*Pliego de bases administrativas para la adjudicación del concurso abierto de proyectos con intervención de jurado correspondiente al edificio de ingeniería aeronáutica y del espacio*”, documento este último que se remite para su informe previo y preceptivo por los servicios de asesoría jurídica y control interno.

Vigo, firmado electrónicamente 2023

EL RECTOR

Por delegación

(22/06/22-DOG 06/07/22)

LA GERENTE

Yolanda Lesmes Romero

